

Registrada bajo el N° 12020

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º - Desaféctase la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$) 2.000.000) de la partida prevista para la Cámara de Diputados de la Provincia en el Artículo 27º de la Ley N° 12.014 (Presupuesto General de Gastos y Recursos para el año 2002), conforme planilla que como anexo 1 se agrega.

ARTÍCULO 2º - La suma desafectada será transferida en su totalidad por el Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud y Medio Ambiente, el que sólo podrá destinarla a la compra de medicamentos e insumos para los efectores públicos de su dependencia.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmado: □□ Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados

Norberto Betique - Presidente Provisional Cámara de Senadores

Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

Dr. Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 1251

SANTA FE, 13 JUN 2002

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.020 aprobada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann

Dr.Carlos Daniel Parola